

Convenio de colaboración municipal entre los cantones de Bagaces-Cañas-Tilarán y La Federación de Municipalidades de Guanacaste para la elaboración de los Planes Reguladores Cantonales.

- I. Que las tres municipalidades tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de ordenamiento territorial y planificación, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- II. El Código Municipal en su artículo 3 reconoce que *“La Municipalidad puede ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e Instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba”*.
- III. Que el artículo 7 del Código Municipal establece que, *“mediante convenio con el ente u órgano público competente, las Municipalidades podrán llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.”*
- IV. Que el artículo 9 del código municipal establece que *“Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales.”*
- V. Que el artículo 11 del código municipal establece que *“Previo estudio de factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la autorización de cada Concejo, la cual se obtendrá mediante votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes”*.
- VI. La Ley de Planificación Urbana establece en su artículo 62 que *“las municipalidades de territorios contiguos pueden concretar entre sí convenios para fundar y mantener servicios conjuntos de planificación conforme lo dispongan las leyes de organización municipal”*.
- VII. Que actualmente las municipalidades suscribientes poseen recursos económicos muy limitados, para la consecución de sus objetivos en las materias de ordenamiento territorial.
- VIII. Con la suscripción del presente convenio, se busca hacer un uso racional de los recursos humano y material con que cuentan estos gobiernos locales, tomando en consideración el aporte conjunto y equilibrado del personal técnico – profesional y de campo, el equipo, la maquinaria y el material necesarios.
- IX. Que dentro de los fines locales, regionales y nacionales que competen a las municipalidades, se encuentra toda la temática de ordenamiento territorial, gestión ambiental, transporte público, movilidad ciudadana y control constructivo, a ejecutar en conjunto con las municipalidades.

Los representantes de las municipalidades suscribientes acordamos el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO. El objetivo del presente convenio es establecer el marco regulatorio por medio del cual se desarrollará la cooperación entre las partes con el fin de llevar a cabo eficiente y adecuadamente la elaboración de los índices de fragilidad

ambiental, reglamentos de desarrollo urbano y mapas de zonificación de los Planes Reguladores de los cantones de Bagaces, Cañas y Tilarán.

SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES. Las municipalidades suscribientes se comprometen a aportar sus equipos técnicos, el material, la maquinaria, recursos económicos y la mano de obra necesarios de forma equitativa, para la elaboración de los índices de fragilidad ambiental, reglamentos de desarrollo urbano y mapas de zonificación de los Planes Reguladores de los cantones de Bagaces, Cañas y Tilarán.

TERCERA: INICIATIVA EN LOS ESTUDIOS Y ZONIFICACIONES.

a. CONJUNTA cuando las zonificaciones tengan repercusiones en dos o más de los cantones participantes.

CUARTA: CONSTANCIA DE MUTUO BENEFICIO. Las partes dejan constancia expresa, que el presente convenio es el resultado de negociaciones y reuniones que favorecen y benefician a los municipios participantes, con el fin de velar por el adecuado desarrollo y planificación, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales.

QUINTA: VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable de forma automática por un periodo adicional, si ninguna de las partes notifica a la otra su voluntad de darlo por terminado, dentro de los noventa (90) días naturales anteriores a la fecha de su vencimiento.

SEXTA: FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE (FEMUGUA). La Federación de Municipalidades de Guanacaste, funcionara como ente de enlace entre las tres municipalidades participantes en el presente convenio.

SEPTIMA: COLABORACION DE LA FEMUGUA. La FEMUGUA colaborara con los recursos técnicos y personal con los que dispone, así como acompañamiento a giras de campo y representación hacia las instituciones vinculadas en el proceso de planificación.

OCTAVA: Cada una de las municipalidades realizará la reserva presupuestaria de cincuenta millones de colones para el periodo 2020 y trasladarlos a la Federación de Municipalidades de Guanacaste, para que realicen la contratación de la empresa consultora encargada de la elaboración de los estudios y documentos necesarios para el cumplimiento de lo estipulado en el decreto 32967, Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto ambiental (Manual de EIA) parte III.

NOVENA: PUNTOS DE CONTACTO. Para el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, las partes designan como encargados del flujo de información a las siguientes personas:

a. LA MUNICIPALIDAD DE CAÑAS nombra a la señora Ing. Angie Díaz Espinoza en su condición Ingeniera Civil, teléfono 2690-4035, correo electrónico angie.diaz@municanas.go.cr.

b. LA MUNICIPALIDAD DE TILARAN nombra a la señora Rose Mary Ruiz Soto en su condición Arquitecta, teléfono 2695-2427, correo electrónico r Ruiz@tilaran.go.cr.

c. LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES nombra a la señora Jessica Pérez Ocampo en su condición de Arquitecta, teléfono 2690-13-07, correo electrónico jperez@bagaces.go.cr.

d. FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE nombra al señor Marco Garro Chaves en su condición Geógrafo, teléfono 2669-0651, correo electrónico mgarro09@hotmail.com.

DECIMA: El consejo municipal de Cañas autoriza al alcalde Luis Fernando Mendoza Jiménez a firmar el presente convenio, por medio del acuerdo del consejo 9-168-2019 del día lunes 19 de agosto del 2019.

UNDECIMA: El consejo municipal de Tilarán autoriza al alcalde Juan Pablo Barquero Sánchez a firmar el presente convenio, por medio del acuerdo No171 del día 13 de agosto del 2019.

DUONDECIMA: El consejo municipal de Bagaces autoriza al alcalde William Guido Quijano a firmar el presente convenio, por medio del acuerdo No 378 del día 17 de Setiembre del 2019.

DECIMOTERCERO: El consejo municipal de La Federación de Municipalidades de Guanacaste autoriza a la Directora Ejecutiva Viviana Álvarez Barquero a firmar el presente convenio, por medio del acuerdo No 9 de la sesión ordinaria 9 del día 02 de Setiembre del 2019.

DECIMOCUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente convenio, se resolverán de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social 5 para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la administración de este tipo de procedimiento, que elegirán de común acuerdo.

Plenamente impuestos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene, firmamos conformes en cuatro tantos, uno para cada una de las partes, el 25 de octubre de 2019.



Luis Fernando Mendoza Jiménez
Alcalde de Cañas



William Guido Quijano
Alcalde de Bagaces



Juan Pablo Barquero Sánchez
Alcalde de Tilarán



Viviana Álvarez Barquero
Directora Ejecutiva FEMUGUA